



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00315-00
CLASE DE PROCESO: Fijación de Cuota de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la comunicación y direcciones de notificaciones reportadas por la EPS SANITAS S.A.S., respecto del señor ROSENDO NIÑO ALBARRACIN (índice 09).

2. Ahora bien, el Despacho no tendrá en cuenta las notificaciones allegadas por la parte demandante y adosadas a índice 011 como quiera que respecto al citatorio remitido no se allegó copia cotejada y sellada de la comunicación remitida (artículo 291 del C.G.P.), aunado a que, frente a la comunicación electrónica no se adjunto constancia o certificación de acuse de recibido y acceso del destinatario al mensaje de datos.

3. Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar en debida forma la notificación del demandado ROSENDO NIÑO ALBARRACIN, en las direcciones física y electrónica reportadas por la EPS respectiva en este asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fe3a7c3600388244db08376f3f88ea239e5263bd2434e84e18bab3ff74488b**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00349-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil

En atención a los documentos y la solicitud visibles a índice 026 del expediente digital, toda vez que, mediante Escritura Pública No. 0834 de fecha 16 de mayo de 2023 de la Notaría Octava del Círculo de Bogotá D.C., los señores REINEL HIGUERA QUEVEDO y PAOLA PATRICIA PRIETO LADINO, efectuaron el divorcio del matrimonio civil contraído entre las partes; que, en consecuencia, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecad62bd5130b597ba88119c205be736250930674a765f9ab0bb3485d02c5ca**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00334-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, en garantía del interés superior de la niña L. DA SILVA CIRCA, el Despacho Dispone:

1. De la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante (índice 028), conforme a la cual se solicita la inclusión del señor EULALIO RAFAEL DA SILVA, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se CORRE traslado al demandado por el término de cinco (5) días, según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021.

2. Se advierte que conforme a lo ordenado en auto de 3 de febrero de 2023, en adelante el Juzgado de Ejecución en Asuntos de Familia correspondiente asumirá la competencia en este asunto.

3. Secretaría proceda de manera **INMEDIATA** a remitir el presente asunto a los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia tal como se dispuso en auto de 3 de febrero de 2023.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5e9ac37912e5b4ff9a0b3bf0c1bc03d55f5504b3f0a555bf78cdedada30577**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00074-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DEISY ALEJANDRA CASTILLO MONTENEGRO
DEMANDADO:	HUBERT ALFONSO PRIETO TORRES
NNA:	J.F.P.C

Asunto: Corre traslado excepciones mérito

1. De acuerdo con el informe de ingreso al Despacho, y de la revisión del expediente se observa que el señor HUBERT ALFONSO PRIETO TORRES confirió poder al abogado PATRICIO ROJAS GUEVARA (PDF 016), por lo cual se procede a reconocerle personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Conforme a lo anterior, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor HUBERT ALFONSO PRIETO TORRES de las providencias proferidas dentro del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

3. De las excepciones de mérito planteadas por el ejecutado córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida pruebas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62374ab13bdec4ec8b045b9a5bab2c6c220f47b683074ea90c246632d36e84d2**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00102-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al expediente el informe de visita domiciliaria efectuado el 30 de mayo de 2023 por la Asistente Social adscrita a este Juzgado (índice 019), del cual se corre traslado a la parte interesada por el término de tres (3) días.

2. Del informe de valoración de apoyos emitido el 9 de noviembre de 2021 por la Personería de Bogotá (índices 013 y 014), se CORRE traslado a las partes involucradas en el proceso, así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado por el termino de diez (10) días (numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019). **Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

3. Así las cosas, y conforme a lo consignado en dicho informe de valoración de apoyos, siendo procedente según con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019¹, se ORDENA VINCULAR a la actuación a los señores LUZ DARY PÉREZ y LUIS FERNANDO PÉREZ, en condición de hermanos de la persona en condición de discapacidad JAIRO BERGAÑO PÉREZ.

3.1. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5º artículo 38 Ley 1996 de 2019). **Proceda la parte solicitante a efectuar las notificaciones respectivas y allegar las constancias del caso.**

¹ "(...) 5. Antes de la audiencia inicial, se ordenará notificar a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo (...)".



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Por otra parte, para los fines legales pertinentes a que haya lugar y según lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige los numerales 1º de los autos emitidos el 29 de septiembre de 2021 y 12 de enero de 2022, en el sentido de precisar que la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS es instaurada a través Apoderada Judicial por ROSA MARÍA PÉREZ **respeto de** JAIRO BERGAÑO PÉREZ.

5. Conforme a lo anterior, para los fines legales pertinentes de que trata el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, téngase en cuenta que el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales del señor JAIRO BERGAÑO PÉREZ, facultad que ejecutará en conexidad con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P., por lo que no se hace necesario designar un curador Ad-Litem que represente sus intereses en este asunto.

6. En todo caso, téngase en cuenta que conforme al informe de valoración de apoyos efectuado en este asunto, el señor JAIRO BERGAÑO PÉREZ se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible.

7. Con ocasión a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la solicitante (índice 017), por Secretaría comuníquese nuevamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la medida provisional dispuesta en el numeral 4 del auto de 29 de septiembre de 2021, para lo de su competencia. **Oficiase por Secretaría de manera INMEDIATA y tramítense el respectivo oficio dejando las constancias del caso.**

8. Notifíquese al Ministerio Público adscrito al Despacho.

Notifíquese.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00626-00
CLASE DE PROCESO:	RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE:	LUCY ALCIRA GUZMAN SALCEDO
DEMANDADO:	Herederos indeterminados de MARIA OLIVA GUZMAN RIVERA (q.e.p.d)

Asunto: Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial de ingreso al Despacho, y continuando con el trámite del proceso se observa que, se recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad Litem de los herederos indeterminados de la señora MARIA OLIVA GUZMAN RIVERA. (PDF 020 -023).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, según manifestación de la apoderada de la demandante por error involuntario solicitó la terminación del proceso, pues esta iba dirigida a otro asunto.

1.Así las cosas SEÑALA el día 11 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 11:30 A.M., para continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.

2.Pruebas solicitadas por la parte demandante

Documentales: Téngase como prueba documental la aportada con la demanda.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de las señoras ROSALVINA RODRIGUEZ GÓMEZ y MELBA RUTH ROJAS RODRIGUEZ, quienes deberán comparecer el día fijado.

2.2 La Curadora Ad Litem, no solicitó medio probatorio alguno, solicitando que se tengan como pruebas las aportadas y solicitadas por el demandante.

3. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1 En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35543a5acd2f141c5b203434d4970f6b32577538ddf54318a36dac633c291be**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00607-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario el aviso debidamente remitido a la parte demandada el 17 de mayo de 2023, según lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., y conforme a certificación de entrega positiva emitida por la empresa de correo certificado "Interrapidísimo". (índices 010 y 012).

2. Así las cosas, téngase en cuenta que la señora ANGELA PATRICIA BROCHERO PARRA, se notificó mediante aviso de la actuación.

3. Como quiera que el expediente ingresó al plenario el 7 de mayo hogaño, secretaría proceda a terminar de contabilizar el término de traslado de la demanda, una vez fenecido el mismo, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc019ea02dca93f2ad8a92b5ac5478343cc1d4dc79d925d59386ada2b30959d1**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00101-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

Una vez revisado el trabajo de partición adosado a índice 046, evidencia el Despacho que el mismo debe ser corregido por el partidor designado, como quiera que, primero el auxiliar de la justicia deberá liquidar la sociedad conyugal existente entre el causante JOSÉ MANUEL REYES REYES (Q.E.P.D.) y la señora ELVIRA SILVA REYES, respecto de lo cual existe un bien social por valor de \$42.555.328,00. Posteriormente, el acervo hereditario del causante, el cual está constituido por el 100% del activo propio (\$223.221.000,00) y el 50% del activo social (\$21.277.664,00), para un total de \$244.498.664,00, debe adjudicarse en un 50% para la cónyuge supérstite y el 50% restante entre los herederos reconocidos dentro del trámite (tercer orden hereditario), creando las respectivas hijuelas con los porcentajes y valores correspondientes. Finalmente deberá incluir en el trabajo partitivo los números de documentos de identificación de la totalidad de las partes, así como corregir los párrafos finales teniendo en cuenta que corresponde al Juzgado 19 de Familia de esta ciudad y no como allí se indicó.

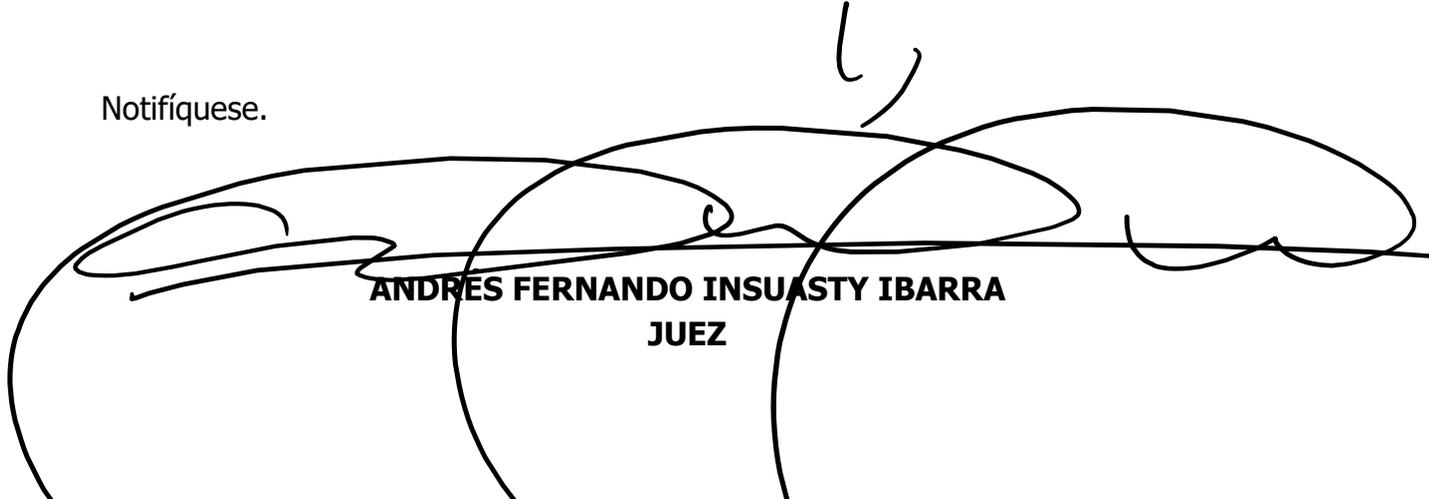
En esos términos, el Juzgado DISPONE:

1. OTÓRGUESE al partidor el término de **ocho (8) días**, para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en líneas precedentes, so pena de ser relevado del cargo. **Comuníquese por secretaría por el medio más expedito posible.**

2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto anterior, efectuando el despacho comisorio correspondiente. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e5d61099c469814eab44e6474dfee9e8a7540523844ecd6aaf8d1816030ec4**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00227-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario los documentos allegados por la parte demandante y visibles a índice 019 del expediente digital, respecto a la notificación efectuada al extremo pasivo a través de mensaje de datos por la aplicación WhatsApp.

2. Así las cosas, previo a tener en cuenta dicha notificación efectuada y como quiera que no existe prueba que permita corroborar que el número telefónico efectivamente corresponde al señor JHON FABIO YEPES SANTANA, que, a efectos de evitar futuras nulidades, Secretaría proceda a establecer comunicación telefónica con el demandado al número enunciado a índice 019, a efectos de confirmar que el mismo corresponde al señor JHON FABIO YEPES SANTANA e indagar respecto a alguna dirección electrónica en la que pueda remitirse los documentos de notificación. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

3. De igual manera, se REQUIERE a CLARO EMPRESA COLOMBIA para que procedan a informar si la línea de celular No. 3145151105 pertenece y/o es de propiedad del señor JHON FABIO YEPES SANTANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.142.596. **Ofíciense como corresponda.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8b0cf0c280755bec79e0fd39708db6dbfa238fd12ff4bbd0ceaf16c7e180da**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2017-00524-04
CLASE DE PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MIGUEL MUÑOZ CASALLAS
DEMANDADO:	DUVAN FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

Asunto: Admite

Verificada la presente demanda y como quiera que se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **EXONARACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** instaurada por **MIGUEL MUÑOZ CASALLAS** en contra de **DUVAN FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: RECONOCER como apoderada judicial del demandante, LAURA DANIELA DAZA ROMERO, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado, quien es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional.

CUARTO: Secretaría proceda a realizar el desarchivo del proceso tramitado con RAD: 2017 52400, y agréguese al presente expediente.

QUINTO: Por Secretaría elabórese el oficio de COMPENSACIÓN respectivo y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9299ec37b8eacaa53c91357826abf00fa66f2a8502ba743bba1e29478ba834**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez de julio de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2001-00938-00
CLASE DE PROCESO: AJUDICACION DE APOYO
BENEFICIARIO DEL APOYO: FROILÁN VICENTE SALAZAR ALARCON

Asunto: Ordena oficiar

De acuerdo con el informe de ingreso al Despacho, y de la respuesta remitida por la Coordinadora de la Oficina de Poyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias (PDF007) se ordena oficiar a Colpensiones con el fin que certifiquen a este Despacho la consignación de las mesadas pensionales del señor FROILAN VICENTE SALAZAR ALARCON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.751, teniendo en cuenta que la guardadora del referido señor informa que no se ha recibido mesada desde el mes de abril del año 2023.

Por Secretaría ofíciase de conformidad dejando las constancias del caso en el expediente.

Agréguese al expediente la manifestación hecha por la señora BLANCA MAGNOLIA RODRIGUEZ CEDEÑO, la cual obra en el PDF 012, para que surta los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 11/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319cdc108c48740c26e79973b2adb9f351f87c34572bf2ccf0845c1e1b26c3b2**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>